ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el artículo 315 de la constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde "conservar el orden Público en el Municipio, dirigir las actuaciones administrativas en el Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. Así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con la ley y al plan anual de inversiones y el presupuesto.

Que dentro de los fines esenciales del estado está la de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, dentro de los cuales se resalta el derecho a la salud y al goce de un ambiente sano, para el sano desarrollo de las personas, lo que conlleva a la elevación de los índices del desarrollo del país aportando a la construcción del capital social.

El Municipio de Turbana, Bolívar, en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias en materia de protección del ambiente, planificación territorial, gestión ambiental urbana y promoción del desarrollo sostenible, requiere adelantar las actuaciones administrativas necesarias para ejecutar el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBANA"**, aprobado con cargo a recursos del Sistema General de Regalías.

La necesidad pública se encuentra soportada en el Documento Técnico Ambiental del proyecto, en el cual se identificó que los procesos de urbanización han generado pérdida y transformación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, afectando el bienestar, la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental de los habitantes de las áreas urbanas. En dicho

documento se establece que el proyecto busca desarrollar herramientas y acciones para la comprensión, conservación, preservación, restauración y gestión del conocimiento de la biodiversidad urbana en el municipio de Turbana.

De igual manera, el proyecto cuenta con concepto de viabilidad positivo emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Turbana, en el cual se certificó que el proyecto tiene como objetivo principal desarrollar acciones que promuevan la educación ambiental en el municipio, encontrándose armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal "Turbana Activa Social por la Vida 2024-2027", en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa Educación Ambiental, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial —EOT—.

Así mismo, mediante Decreto No. 033 del 29 de abril de 2026, el Municipio de Turbana priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBANA"**, en fase de factibilidad —Fase III—, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($256.858.112,40)**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, con un plazo de ejecución física y financiera de tres (3) meses, designándose como entidad pública ejecutora al Municipio de Turbana.

En virtud de lo anterior, el Municipio requiere adelantar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, orientadas principalmente a la restauración y preservación de la biodiversidad urbana, así como a la gestión del conocimiento sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos urbanos. Dentro de dichas actividades se encuentran la realización de la "Feria Turbana Verde", jornadas comunitarias de entrega y siembra de especies nativas, campañas puerta a puerta para fomentar huertas caseras y prácticas sostenibles, así como capacitaciones dirigidas a la comunidad estudiantil y comunitaria sobre protección de recursos naturales, biodiversidad local, servicios ecosistémicos y cuidado de la vegetación urbana.

El proyecto beneficia directamente a la población urbana del municipio de Turbana, estimada en 13.237 habitantes, quienes se verán favorecidos con el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos en la cabecera municipal, la promoción de la educación ambiental, la apropiación social del conocimiento y la generación de prácticas comunitarias orientadas al cuidado, restauración y sostenibilidad del entorno urbano.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, su alcance ambiental, pedagógico, comunitario y operativo, y la necesidad de articular capacidades técnicas, administrativas, financieras y logísticas para su correcta ejecución, resulta procedente acudir a la figura del **convenio interadministrativo de cooperación**, prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

En el presente caso, la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación no tiene por finalidad configurar una simple relación de prestación de servicios, sino aunar esfuerzos institucionales entre entidades públicas para ejecutar un proyecto de inversión previamente viabilizado, priorizado y aprobado, cuyo objeto se relaciona directamente con competencias públicas en materia ambiental, planificación urbana, educación ambiental, participación comunitaria, restauración ecológica y desarrollo sostenible.

La cooperación interadministrativa resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Turbana para ejecutar las actividades aprobadas en el proyecto SGR, garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos, cumplir las metas, productos e indicadores establecidos, y asegurar que las acciones ambientales proyectadas se desarrollen de manera coordinada, eficiente y conforme a los principios de planeación, coordinación, concurrencia, economía, responsabilidad y colaboración armónica entre entidades públicas.

Adicionalmente, el Decreto No. 033 de 2026 establece que la ejecución del proyecto debe adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, siendo obligación de la entidad ejecutora garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Por consiguiente, se justifica la celebración del convenio interadministrativo de cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos orientados a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBANA"**, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales urbanas, promover la educación ambiental, fortalecer la biodiversidad local, incentivar la participación comunitaria

y garantizar el cumplimiento de los fines estatales asociados a la protección del ambiente sano y al desarrollo sostenible del municipio.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "El Municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La ejecución de estas actividades supera la capacidad logística y operativa del municipio, por lo cual resulta pertinente acudir a un esquema asociativo territorial, que garantice eficiencia en la gestión, optimización de recursos y resultados de mayor impacto regional.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades es la contratación directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar un contrato sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que, a su turno, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 funciones de los Municipios que corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine(.....)

2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (.....)

3. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

4. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(.....)

5. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a aquellos Convenios celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora;

Que la Ley 1454 de 2011 fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.

Que en este sentido el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011 establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que dentro de los esquemas asociativos la Ley 1454 de 2011 establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

Que en este sentido el Artículo 14° de la Ley 1454 de 2011 instituye que Dos o más Municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

Que el Inciso tercero del literal b) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, establece que "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".

Que el literal g) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.

Que el artículo 18° de la Ley 617 de 2000 establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1 de 1975 las Asociaciones de municipios están facultadas para e) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten; h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia; i) Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y j) Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

Que el literal a) del artículo 2 de Ley 80 de 1993 define que son Entidades del Estado: la Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas, y los Municipios; los establecimientos púbico, las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los niveles y órdenes.

Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 201, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula todo lo pertinente a los Convenios y/o Contratos Interadministrativos, disponiendo a tenor literal lo siguiente:

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación estatal; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o un contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades.

Que atendiendo lo dispuesto en el concepto bajo radicado número No. P20210429003662 emitido el 05 de mayo de 2021 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las. decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad agregando que de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

Que conforme al concepto C-57-2019 del 19 de mayo de 2019 expedido por parte de la Procuraduría para Asuntos Disciplinarios perteneciente a la Procuraduría General de la Nación ha señalado que la capacidad para contratar de las personas jurídicas está determinada por su objeto social, por lo tanto, las asociaciones de Municipios no podrán ejecutar actividades no comprendidas en su objeto social directamente señalado en la Ley. En este sentido la ley 136 de 1994 autoriza la asociación de dos o más municipios para organizar conjuntamente: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones

administrativas. De esta manera la ley autoriza a las asociaciones de Municipios para que coordine la realización de tales actividades y no otras, es decir que adelante los procesos de contratación necesarios para que dichas actividades de interés común para la Asociación resulten ejecutadas, más no autoriza que la Asociación actúe como ejecutor, lo cual encuentra respaldo en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que como puede observarse, siendo las Asociaciones de Municipios entidades del Estado, puede celebrarse con estos contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que el objeto a contratar tenga relación con el objeto que esta señalado en sus estatutos o reglamentos.

Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT,** es una Entidad Administrativa de Derecho Público de orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No 001 de 22 de abril de 2025, y ESTATUTOS, protocolizado mediante escritura pública No. 83 de fecha 24 de julio de 2025, ante Notaria Única de EL GUAMO y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social **ASOMAC EAT,** tendrá la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y el cumplimiento de funciones administrativas, integrando territorial y regionalmente a los asociados y no asociados mediante la formulación, desarrollo, emprendimiento y ejecución de proyectos en materia de vivienda, educación, infraestructura, vías, saneamiento básico, servicios públicos, consultoría, gestión social, emprendimiento, desarrollo ambiental, agropecuario, salud, educación, desarrollo y reorganización institucional y territorial plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios asociados y no asociados, así como de las entidades estatales de carácter nacional, departamental o municipal, apoyando la implementación de planes, programas y proyectos de interés regional, que tengan como meta la mejoría de la calidad de vida de los habitantes de los municipios asociados y no asociados, promoviendo la convivencia pacífica y el desarrolla sostenible de la región, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo urbano-regional en términos económicos, agroindustriales y de gestión de las

entidades estatales, territoriales, nacionales, departamentales y municipales, además, realizar estudios, programas, formular proyectos, desarrollar, contratar y ejecutar todo la concerniente a la prestación de servicios en: construcciones, obras públicas civiles, ambientales, viales, acueductos, alcantarillados, saneamiento básico, infraestructura, consultorías, revisorías, gestión social, programas y prietos de emprendimiento, abastecimientos, dotaciones, agrícolas, piscícolas, rurales y en general toda clase de bienes y servicios con el fin de apoyar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes entes territoriales asociados y no asociados, Gobernaciones, establecimientos públicos, institutos descentralizados, fondos de cofinanciación, comunidades indígenas, corporaciones, asociaciones, federaciones, entidades de derecho público, nacionales, internacionales, extranjeras, gubernamentales, no gubernamentales y de derecho privado, celebrar Convenios o Contratos Plan; Convenios interadministrativos; Convenios de Asociación, Convenios solidarios: Asociaciones Público Privadas, formular y estructurar proyectos actos, operaciones, negocios, alianzas estratégicas, concesionarse, asociarse con otras entidades y demás acuerdos que fueren necesarios y convenientes que estén regulados por la ley y la Constitución Nacional. Articulación, planeación, ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural del destino potencialización de la infraestructura y la competitividad turística, en articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles. Desarrollar valores humanos, que comprometa en el servicio por el rescate del patrimonio cultural en la lucha por la superación de las estructuras de injusticia, posibilitando un mejor nivel de vida, creando una sociedad donde se integren la cultura y la vida con el desarrollo productivo.

Que, para el cumplimiento de este OBJETO SOCIAL, **ASOMAC EAT:**

1) Ejecutar, Formular, planear, financiar, organizar, Desarrollar, contratar la prestación de servicios públicos domiciliarios, la ejecución de obras públicas y el cumplimiento de funciones administrativas, mediante cualquier medio licito y ejecutarlos directamente;

2) Organizar administrativa y políticamente su infraestructura para el desarrollo, ejecución y prestación de: servicios públicos, ejecución de obras, consultoría, gestión social, proyectos de emprendimiento, desarrollo ambiental y para el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios o contratos y para el ejercicio de competencias concertadas entre si en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo

en un modelo de planificación integral conjunto, impulsando el desarrollo autónomo, ambiental y auto-sostenible de las comunidades;

3) Formular, estructurar y ejecutar proyectos para la conservación de los recursos naturales mediante un desarrollo sostenible para proteger el ecosistema de los afectos negativos del cambio climático, implementando procedimientos y políticas ambientales minimizando y previniendo riesgos y emergencias ambientales y recomponer los daños causados por los desastres naturales y la contaminación ambiental;

4) Generar empleo para las comunidades de las regiones mediante la ejecución de los proyectes, aumentando así los ingresos y superación de la pobreza de la población de los municipios asociados y no asociados;

5) Fortalecer la descentralización y autonomía regional y una mayor integración política territorial frente a las dinámicas del desarrollo nacional; crear un escenario común para planear estratégicamente las perspectivas de desarrollo integral y sostenible de mediano y largo plazo;

6) Organizar y desarrollar las relaciones con los entonos rurales mediante proyectos agropecuarios, piscícolas, que garanticen menos problemas y pasivos para la gestión municipal, mayor equidad en el desarrollo socioeconómico, más autonomía y gobernabilidad democrática entre las autoridades municipales, las comunidades y los ciudadanos;

7) Planificar y desarrollar infraestructuras y estructuras supramunicipales para la sustentación del desarrollo socioeconómico, de mercados comunes y nuevos mercados emergentes como el turismo; reequilibrar los desbalances de desarrollo entre comunidades locales, fomentando la equidad y asumir competencias nacionales delegadas;

8) Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la formulación, desarrolla y ejecución de proyectos de vivienda, educación, ambientales, emprendimientos, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales vías, saneamiento básico. servicios públicos. físicas y socioculturales, institucionales, vías, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, reorganización institucional y territorial,

9) Articular con las secretarias de Planeación de cada asociado los hechos interjurisdiccionales que identifiquen los programas y proyectos a desarrollar en el mediano plazo, que, por su: Impacto territorial deban ser gestionados buscando un desarrollo integral, equitativo y sostenible del territorio que comprende el Esquema Asociativo Territorial;

10) Adelantar proyectos y programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo, agrícola y social, mejorando la gestión de administración de las entidades territoriales;

11) Planificar, organizar, y ejecutar todas las actividades para el proceso de construcción colectiva de las regiones, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios;

12) Promover las relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas de relaciones entre las formas de vida rural y urbana con una visión del desarrollo hacia la descentralización y la autonomía territorial:

13) Crear el banco de proyectos cuando las necesidades lo requieran y colaborar mutuamente en la formulación, estructuración y presentación de proyectos para tramitar recursos ante los fondos de cofinanciación y demás órganos gubernamentales, así como celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de los mismos y demás actividades, programas o proyectos requeridos por los diferentes entes regionales y territoriales;

14) Promover y reconocer los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsar políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado,

15) Formular y ejecutar los proyectos de interés regional para vivienda, educación, infraestructura vial, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural, conectividad, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, agua potable, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, ambiental, emprendimiento y fomento, reorganización institucional y territorial, reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural, dotaciones médicas para la salud urbana y rural, en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente;

16) Decidir cuáles de los servicios u obras realizadas deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, y liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes;

17) Promover obras de fomento municipal y regional que beneficien a los Municipios, de preferencia aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas

y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta para el mejor aprovechamiento de los recursos;

18) Organizar la prestación de servicios públicos para los Municipios, integrándolos, o constituir los organismos y realizar las obras necesarias para su adecuado funcionamiento o asumir la prestación de estos.

19) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten;

20) Celebrar contratos y negociar los empréstitos para el cumplimiento adecuado de sus fines;

21) Coordinar y concertar los planes y programas generales del Gobierno Nacional, especialmente con los organismos Nacionales, departamentales de planeación, para evitar duplicidad de labores y obtener el máximo beneficio económico para los municipios y Departamentos;

22) Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos, Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales;

23) Promover, fomentar y formular proyectos de inversión de impacto regional y local para las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías, de igual forma en calidad de ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL (EAT) asumir como ejecutor de proyectos de los municipios asociados y no asociados previa designación de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y demás normatividad vigente;

24) Promover, formular y ejecutar proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, de alto Impacto regional, social, económico, ambiental, emprendimientos, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a Internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria, vial, generación de empleo formal, mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas, de integración municipal, regional, nacional y fronteriza,

25) Promover, formular y ejecutar proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas, protección de áreas ambientales estratégicas, planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos;

26) Promover, formular y ejecutar proyectos para la extensión, ampliación y utilización de energías no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente, energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono; cooperar en proyectos de generación, comercialización y/o uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

27) Promover, formular y ejecutar proyectos de fortalecimiento, emprendimiento y desarrollo social en todos los niveles con entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental y municipal

28) Promover, formular y ejecutar proyectos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación, infraestructura vial, y demás obras y estructuras físicas en todos los niveles con las entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal;

29) Prestar servicios de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agro empresarial mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial, para coordinar, organizar y gestionar proyectos, negocios y planes generales de asistencia técnica directa rural, por encadenamientos productivos, que por su adecuada formulación garantice el acceso a las entidades financieras, al capital de riesgo y a los instrumentos de política del Estado;

30) Promover, formular y ejecutar Macro-proyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos y rurales,

31) Promover, formular y ejecutar proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, PDET, ZOMAC, Ministerios y demás entidades del Estado, para vivienda, educación, infraestructura

vial, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural, conectividad, Infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, agua potable, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, ambiental, reorganización institucional y territorial, reactivación

económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural, salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios;

32) Planear, financiar y celebrar convenios o contratos interadministrativos con las entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas de servicios públicos y demás entidades de carácter estatal para la ejecución directa de las obras de infraestructura, de salud, de educación o programas a desarrollarse en uno o varios de los municipios asociados o no asociados, cuando la más eficiente y económica prestación de servicios así lo requiera;

33) Celebrar convenios a contratos interadministrativos para ejecutar obras civiles, de arte e infraestructura, de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, construcción de micro acueductos, acueductos municipales y regionales, agua potable y saneamiento básico, construcción de sistema de alcantarillado pluviales o de aguas servidas, lagunas de acueductos municipales y regionales, agua potable y saneamiento básico, construcción de sistema de alcantarillado pluviales o de aguas servidas, lagunas de oxidación, plantas de tratamiento, canales de drenaje, construcción e instalación de sistema electrificación urbana y rural, hospitales, centros y puestos de salud, dotaciones medico hospitalarias, centros educativos, de recreación y deporte, construcción de frigoríficos, plazas de mercados, construcción y mantenimiento de vías urbanas, rurales de carácter municipal y regional, construcción de puentes viales y peatonales, construcción de placas huellas, construcción de muros de prevención y contención en las vías y las riveras de los ríos, riachuelos, caños y quebradas, construcción de muelles fluviales, construcción y remodelación de centros administrativos e infraestructuras físicas municipales y departamentales, todo tipo de obras de urbanización, vivienda VIS, centros educativos, energías renovables, conectividad, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, desarrollo agropecuario, ambiental, reorganización institucional y territorial, reactivación económica y producción agropecuaria, educación y primera infancia rural, salud rural, paisajismo, arquitectónicas y de ingeniería en todas sus ramas en sus etapas de Planeación, pre inversión y ejecución y las demás actividades relacionadas en el código de actividades económicas de la cámara de comercio;

34) Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución, control y formulación proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable,

ambiental, en salud y de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría y apoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas y entidades públicas y privadas; suministro de talento humano calificado para cargos directivos, operativos, profesionales y técnicos asistenciales especializados y la ejecución de procesos y subprocesos en E.S.E. hospitales y entidades del sector Salud públicas y privadas;

35) Solicitar ante el IGAC autorización para habilitarse como gestor catastral para desarrollar labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional y las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1955 de 2019, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen,

36) Prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional o local, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral, asociarse con operadores autorizados por la autoridad competente para la prestación de los correspondientes servicios;

37) Suscribir pactos territoriales para las iniciativas o proyectos de inversión que hacen parte de los Contratos Plan piloto, los Contratos Plan para cualquier acuerdo que busque mejorar la calidad de vida de las personas como por ejemplo los acuerdos de paz; así como en la Hoja de Ruta para la estabilización; identificados por el Departamento Nacional de Planeación como de impacto regional, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1955 de 2019, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen;

38) Desarrollar el conjunto de acciones para formular, tramitar y ejecutar proyectos turísticos especiales de gran escala en la región, teniendo en cuenta que su ubicación geográfica, sus valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, la convierten en sitio de alta importancia estratégica para su desarrollo o mejoramiento del potencial turístico;

39) Ser vocera de los asociados ante las autoridades Departamentales, Nacionales e Internacionales públicas o privadas que apoyen la descentralización, la autonomía y el desarrollo de los municipios y regiones;

40) Formular, estructurar y ejecutar proyectos de carácter municipal y regional, financiados con recursos internacionales para: desarrollo agrícola, rural y piscícola, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, acueductos, agua potable, saneamiento básico, sistemas de alcantarillados pluviales o de aguas servidas, lagunas de oxidación, plantas de tratamiento, canales de drenaje, redes de electrificación urbana y rural, hospitales, centros y puestos de salud, centros educativos, religiosos, de recreación y deporte, frigoríficos, plazas de mercados, vías urbanas, rurales, puentes viales y peatonales, placas huellas, muros de prevención y contención obras de urbanismo, vivienda VIS y demás tendientes a satisfacer las necesidades de las comunidades;

41) Formular, estructurar y ejecutar proyectos PDET -ZOMAC, que tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrolla de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación;

42) Formular y estructurar proyectos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, para el Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, la Infraestructura y adecuación de tierras, la Salud rural, la Educación rural, Vivienda, agua potable y saneamiento. Reactivación económica y producción agropecuaria, derecho a la alimentación, Reconciliación, convivencia y paz;

43) Implementar estrategias que promuevan la estructuración y ejecución de proyectos de ordenamiento social de la propiedad, desarrollo económico, social, ambiental, infraestructura y hábitat, así como de reconciliación en las zonas golpeadas por el conflicto;

44) Dotación de insumos, productos, equipos, medicamentos y demás relacionados con el área de la salud tales como: productos médicos quirúrgicos, relacionados con el área de la salud tales como: productos médicos quirúrgicos, odontológicos, instrumental quirúrgico, equipo de laboratorio, médicos, hospitalarios, ontológicos; reactivos químicos para la industria y el área diagnóstica, farmacéutica; dotación y mantenimiento de equipos médicos, hospitalarios y todo la relacionado con el sector salud;

45) Las demás que otorgue la ley y la asamblea general de asociados.

PARAGRAFO: La asociación realizará supervisiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas a los proyectos, obras o convenios que ejecute, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiera, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los proyectos, obras o convenios que se ejecuten. EL personal para la supervisión y ejecución de los proyectos, obras o convenios se vinculará a su estructura orgánica administrativa a través de contratos regidos por las normas laborales, civiles o comerciales, según la naturaleza y necesidades de los mismos.

46) articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles.

47) Desarrollar valores humanos, que comprometa en el servicio por el rescate del patrimonio cultural en la lucha por la superación de las estructuras de injusticia, posibilitando un mejor nivel de vida, creando una sociedad donde se integren la cultura y la vida con el desarrollo productivo.

Que el Municipio de Turbana, de acuerdo con los sustentos, los alcances misionales y capacidad legal acreditada por ASOMAC EAT y la necesidad expresada a través de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal ha identificado la necesidad de celebrar un Contrato interadministrativo.

En consecuencia, con lo anterior se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para la celebración de un contrato interadministrativo mencionado.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

80111600 – Servicios de personal temporal

C. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, COMO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DENTRO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBANA"

D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA ASOCIACION:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto convenido.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
3. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Deberá adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que La asociación cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Para el efecto, LA ASOCIACIÓN, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.
6. Responder por la calidad del servicio convenido.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del convenido se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del convenio.
8. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades convenidas.
9. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del convenio se entiendan de pleno

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Ejecutar las actividades técnicas, administrativas, financieras, pedagógicas, comunitarias y operativas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme al proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TURBANA"**, los estudios previos, el presupuesto aprobado, el cronograma de actividades y las instrucciones impartidas por la supervisión.

2. Elaborar y presentar a la supervisión, dentro del término establecido, el plan operativo de ejecución, cronograma detallado, plan de inversión y metodología de intervención comunitaria y ambiental, como instrumentos de orientación para la correcta ejecución del convenio.
3. Apoyar técnica, administrativa y logísticamente la realización de la actividad denominada **"**Feria Turbana Verde", como estrategia de educación ambiental, sensibilización comunitaria, apropiación social del conocimiento y promoción de la conservación de la biodiversidad urbana.
4. Suministrar y disponer las especies nativas, insumos, materiales, herramientas, elementos pedagógicos y demás bienes requeridos para el desarrollo de las jornadas ambientales previstas en el proyecto, conforme a las especificaciones técnicas y al presupuesto de actividades.
5. Realizar jornadas comunitarias de entrega y siembra de especies nativas, orientadas a la restauración, preservación y fortalecimiento de la biodiversidad urbana, promoviendo la participación activa de la comunidad beneficiaria.
6. Desarrollar campañas puerta a puerta y actividades comunitarias dirigidas al fomento de huertas caseras, prácticas sostenibles, conservación de la biodiversidad, uso responsable de los recursos naturales y apropiación ciudadana de los servicios ecosistémicos urbanos.
7. Realizar capacitaciones dirigidas a la comunidad estudiantil, líderes comunitarios y ciudadanía en general sobre protección de recursos naturales, biodiversidad local, servicios ecosistémicos, cuidado de la vegetación urbana, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático.
8. Coordinar con la supervisión, instituciones educativas, juntas de acción comunal, líderes comunitarios, organizaciones sociales y demás actores locales la convocatoria, programación y desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros fotográficos, listados de asistencia, actas de entrega, evidencias de actividades, comprobantes de inversión y demás documentos requeridos por la supervisión.
10. Ejecutar los recursos aportados por el Municipio y la contrapartida a cargo de la Asociación con estricta sujeción al objeto del convenio, al presupuesto aprobado, al plan de inversión, a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad, y a las normas que regulan la contratación estatal y el Sistema General de Regalías, cuando resulten aplicables.

DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar que los recursos comprometidos en el convenio estén debidamente respaldados con el CDP y RP correspondientes.

2. Realizar los desembolsos pactados en los plazos establecidos, contra entrega de informes y actas de recibo a satisfacción, sin retrasos injustificados.
3. Designar un supervisor mediante acto administrativo, encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio.
4. Brindar a la Asociación la información, acompañamiento y apoyo institucional necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Permitir el acceso a las zonas de intervención y coordinar con las comunidades o entidades pertinentes para que no se obstaculice el desarrollo de las actividades.
6. Analizar los informes técnicos y financieros presentados por la Asociación, emitiendo las observaciones y aprobaciones correspondientes en los plazos fijados.
7. Suscribir las actas parciales y finales de recibo de obra/servicio, siempre que la ejecución se haya realizado a satisfacción.
8. Coordinar con la Policía Nacional, Secretaría de Tránsito o entidades competentes, para garantizar la seguridad en las zonas de intervención durante la ejecución de las labores de limpieza y rocería.
9. Verificar que la ejecución se haga conforme a las normas ambientales y de salubridad, apoyando a la Asociación en la gestión con autoridades ambientales cuando sea necesario.
10. Ejercer el control contractual que le corresponde como entidad estatal, aplicando sanciones o medidas en caso de incumplimiento por parte de la Asociación.
11. Asegurar que el convenio se ejecute en estricto cumplimiento de las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO.

Definiciones Aclaratorias:

- Se entiende por convenio interadministrativo el acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más entidades estatales, mediante el cual concurren, en el marco de sus competencias legales, funciones administrativas y objetivos misionales, para aunar esfuerzos orientados al cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de necesidades de interés público común.

- Entidad Estatal, es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Según el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS O CONVENIOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la

prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 señala: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*."

Por tratarse de un ***Convenio Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (LOOT).

Los Esquemas Asociativos son entidades Administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo CONTRATO por los alcaldes, artículo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic: ***4- La Complementariedad***- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las ***entidades territoriales*** podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o contratos. Sic – 6 – ***Eficiencia-***: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

En la Sentencia No **C-040** de enero 26 de 2.000, con ponencia del Magistrado **Fabio Morón Díaz,** la honorable Corte Constitucional señaló: "*Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales* ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales****, son prístina expresión de la autonomía*

de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1 ° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y ***concurrencia"***.

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

> "*4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> ***Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública*** *cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* ***o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas****, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*

En concordancia con el Art. 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*." Y el parágrafo del art 17 de la ley 1454 de 2011, asi: "***PARÁGRAFO.*** *En concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado.*"

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos o convenios estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las asociaciones entre entidades territoriales y que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, ni una

persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales.

Que la naturaleza jurídica de **ASOMAC EAT,** es una **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL**, creada para organizar conjuntamente el desarrollo municipal de Colombia, es una Entidad Administrativa de Derecho Público de orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Obras Publicas de Turbana- Bolívar declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA en el presente documento.

En todo caso, la entidad ejecutora deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del CONTRATO a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado CONVENIO interadministrativo.

Este CONVENIO interadministrativo tiene como características las siguientes:

- Constituye un verdadero CONVENIO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales.
- Tiene como fuente la autonomía contractual.
- Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993.
- La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales,
- Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo.
- La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)

2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad cooperante debe acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del convenio a celebrar, de acuerdo con lo previsto en la ley o en sus reglamentos y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo convenio, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1. Criterios de orden jurídico.

El COOPERANTE debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener duración para todo el tiempo de ejecución del convenio y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al convenio.

2. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3. No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4. No encontrarse en un proceso de liquidación.

5. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del convenio correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6. No tener antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el Municipio acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	REQUERIDO

JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del convenio interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el convenio en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999). La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURIDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURIDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012),

		la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinario
JURIDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	El Esquema Asociativo Territorial, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal. Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del convenio a celebrar
JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado
JURIDICO	Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medidas correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a	El proponente no deberá estar reportados como responsable fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.

	la firmeza de su imposición.	
JURIDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

1.2. Criterios de orden Técnico:

Experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) contrato con entidad pública o privada que haya incluido en el alcance de su objeto actividades relacionadas con temas ambientales.

Respecto del contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

presentar copia del contrato, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante

- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a. Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e. El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de revisar durante la verificación de la oferta y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

1.4. Oferta económica.

El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal, conforme el equipo de trabajo ofrecido

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:

El valor del presente Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($276.858.112,40) M/C** distribuidos así:

I. **APORTES DEL MUNICIPIO**. El aporte por parte de **MUNICIPIO** para el presente Convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($256.858.112,40) M/C que serán entregados a la asociación en su condición de entidad cooperante del Convenio.

II. **APORTES DE LA ASOCIACIÓN** Entregará una contrapartida u aporte, en dinero o especie correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/C, el cual se destinará para las actividades del proyecto a gastos derivados de la coordinación del proyecto y que se encuentran detalladas en el Presupuesto de Actividades, que hace parte integral del Convenio, en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades.

LA ENTIDAD MUNICIPIO girará sus aportes en dinero a la ASOCIACIÓN, en los siguientes términos: Un primer desembolso, equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del municipio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio y previa presentación del plan de inversión y presentación de la factura, con el lleno de los requisitos administrativos respectivos. Un segundo desembolso, equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del aporte del municipio, previo cumplimiento del noventa por ciento (90%) de la ejecución del proyecto y Un tercer desembolso, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del aporte del municipio, previo acreditación d cumplimiento de todas las actividades, acompañada de certificación de cumplimiento de la ejecución cabal del objeto del mismo, así como de los demás compromisos a cargo de la ASOCIACIÓN, por parte del SUPERVISOR **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2.** Cada uno de los desembolsos aquí enunciados se encuentran sujetos a PAC del presupuesto del municipio

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo máximo de ejecución será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

El plazo del convenio podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del convenio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Turbana – Bolívar

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N°.126 de fecha dos (02) de junio de 2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO Y SU EFECTIVA EJECUCION:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Parte que asume	Medidas de mitigación / control	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Nivel de riesgo
Financiero	Retraso en los desembolsos por parte del Municipio.	Municipio	Programación oportuna en el PAC; pagos contra actas aprobadas en los plazos pactados.	3	5	Alto
Financiero	Mala administración o destinación indebida de los recursos por parte de la Asociación.	Asociación	Presentación de informes financieros periódicos; póliza de manejo y cumplimiento.	3	5	Alto
Operativo	Incumplimiento en las actividades de limpieza y rocería según cronograma.	Asociación	Seguimiento del supervisor; informes semanales/mensuales; sanciones contractuales.	3	4	Medio
Operativo	Deficiencia en la calidad de la rocería o limpieza de cunetas.	Asociación	Plan de trabajo detallado; verificación técnica en campo; actas de recibo a satisfacción.	3	3	Medio
Laboral	Accidentes de trabajo en la ejecución de la rocería.	Asociación	Afiliación del personal a seguridad social (EPS, ARL, AFP); plan de SST; dotación de EPP.	3	5	Alto
Ambiental	Inadecuada disposición de residuos vegetales generados.	Asociación	Cumplir con normativa ambiental; disponer material en sitios autorizados; supervisión ambiental.	3	4	Medio
Social	Interferencia de la comunidad (protestas, bloqueos, oposición a trabajos).	Municipio	Gestión social previa; coordinación con líderes comunitarios; acompañamiento institucional.	2	3	Bajo
Jurídico	Demandas laborales por parte del personal de la Asociación.	Asociación	Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales; vigilancia del Municipio.	2	3	Bajo
Climático	Lluvias o fenómenos naturales que retrasen las labores de rocería.	Compartido	Ajuste del cronograma; suspensión temporal justificada; reprogramación de actividades.	4	3	Medio
Seguridad vial	Riesgo de accidentes en la vía durante la ejecución de los trabajos.	Asociación y Municipio	Señalización preventiva; coordinación con tránsito y policía; plan de seguridad vial.	3	5	Alto
Reputacional	Percepción negativa de la comunidad por deficiencia en la limpieza o retrasos.	Ambas partes	Comunicación clara; informes de avances; visitas conjuntas a la comunidad.	3	2	Bajo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO

Una vez analizada la complejidad de las actividades y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la Secretaría de Planeación y obras públicas Municipal, considera que LA ASOCIACIÓN deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del municipio, por una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, frente a terceros derivada de la ejecución del aporte del municipio, esta garantía por el 10% del valor total del aporte del municipio y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, por el período de ejecución del aporte del municipio y cuatro meses más. **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a la Asociación de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

8. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las compromisos contraídos por el cooperante a favor del Municipio de Turbana, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Publicas o quien este delegue.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del convenio, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Convenio.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana Bolívar, podrá imponer a la ASOCIACION:

a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento a los compromisos de la ASOCIACION: derivadas del presente Convenio, LA ALCALDIA puede adelantar el procedimiento establecido

en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del convenio en aportes del municipio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la ASOCIACION: pagar a LA ALCALDIA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ALCALDIA, adeude a la ASOCIACION: con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. CONTRATACIÓN SI ESTÁ O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

11. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Turbana- Bolívar. El domicilio contractual será el Municipio de Turbana- Bolívar.

FIRMA:

KARETH L. GUZMÁN PÁJARO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Turbana – Bolívar.
Proyectó: Okelemus Consultores SAS, asesor jurídico externo.